



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Referencia: 603/16

VISTO el expediente N° 603/16, la Ley N° 22.317 relativa al Régimen de Crédito Fiscal, sus modificatorias Leyes N° 23.653, N° 24.624, N° 25.300, la Ley N° 27.198 y la Resolución INET N° 02 del 12 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que ha culminado el proceso de evaluación de los proyectos que se presentaron a los fines del acceso al Régimen de Crédito Fiscal del corriente año, realizada por el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LABORALES DEL CONICET (CEIL –CONICET).

Que el proceso de evaluación distinguió como proyectos aprobados aquellos que tuvieron 70 puntos o más.

Que el monto total solicitado por las instituciones educativas durante el presente año excede el cupo establecido en la Ley 27.198.

Que en función del puntaje obtenido por cada proyecto se ha confeccionado un orden de mérito.

Que se ha realizado la distribución jurisdiccional fijada en el punto 1.4 del procedimiento aprobado.

Que posteriormente se elaboró el orden de asignación teniendo en cuenta la distribución jurisdiccional mencionada y el orden de mérito de los proyectos presentados por las instituciones educativas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos N° 143/00 y su modificatorio N° 1895/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la evaluación realizada por el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LABORALES DEL CONICET (CEIL –CONICET).

ARTICULO 2°.- Asignar a los fines de la aplicación de las Leyes N° 22.317, N° 23.653, N° 24.624, N° 25.300 y N° 27.198, los proyectos Educación -Trabajo presentados por los establecimientos educativos comprendidos en el Anexo I (IF-2016-02350129-APN-INET#ME) que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Determinar que, si existiera liberación de cupo resultante de la no ejecución de los proyectos del Anexo I, se asignará para incrementar el monto de los proyectos aprobados generados por posibles variaciones en los costos de los mismos ó podrán acceder al Régimen en función del orden de mérito aquellos proyectos aprobados que no hubieran accedido a otras fuentes de financiamiento.

ARTICULO 4°.- Autorizar el otorgamiento del correspondiente certificado de crédito fiscal a las empresas que patrocinan los proyectos mencionados en el Anexo I, con los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 22.317 y en la medida del cumplimiento de los requisitos de la Resolución INET N° 02 del 12 de febrero de 2016.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN INET N°